

RESOLUCION No. 88-2-3-1-03220

AB. MARIGLORIA CORNEJO COUSIN  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

C O N S I D E R A N D O

QUE el 17 de agosto de 1988 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de reactivación de la compañía DESARROLLO TURISTICO ECUATORIANO (DETURE) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "en liquidación",

QUE los señores Abogada María Elena Pontón de Ordeñana y Adalberto Miranda Girón, en sus calidades de Gerente General y Contralor respectivamente, de la mencionada compañía, han solicitado con el patrocinio del Abogado Carlos S. Díaz Guzmán, la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Junta General Extraordinaria de Socios del 8 de agosto de 1988 resolvió reactivar la compañía;

QUE de conformidad con el Art. 33º de la Ley de Compañias, es procedente la reactivación de la compañía en proceso de liquidación;

QUE el Departamento Legal de Disolución y Liquidación mediante Oficio No. SC-DRDS-DISLIQ-88-378 del 19 de Agosto de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Señora Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ADM-86-394 del 31 de diciembre de 1986 y por el Señor Superintendente de Compañias Interino según Resolución No. ADM-88-250 del 25 de abril de 1988;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía DESARROLLO TURISTICO ECUATORIANO (DETURE) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "en liquidación" constante en la escritura pública del 17 de agosto de 1988, y b) DEJAR sin efecto el nombramiento de liquidador del señor Ab. Luis Guzmán Pérez, que consta en la Resolución No. 88-2-3-1-01765 del 10 de mayo de 1988.



Foja 2 de 2

REF. Res. No. 88-2-3-1- (3220

CIA: DESARROLLO TURISTICO ECUATORIANO (DETURE) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "en liquidación"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura, y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto de este Cantón tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero de este Cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de febrero de 1974, por la cual se constituyó la referida sociedad, que ha procedido a reactivarse mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- Para los fines legales respectivos, comuníquese al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, la reactivación de la compañía enviándole una copia de la presente resolución.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en Guayaqui, a 22 AGO. 1988

  
Ab. Marigloria Cornejo Cousin  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

F

FCB/mmc.  
Expediente.#21216-74.

